



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00023-00

DEMANDANTE : FINCOOP

DEMANDADO : JUVIER ALFREDO FLOREZ DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra ejecutoriado auto anterior y materializada transacción de fraccionamiento y fue allegada solicitud de conversión de depósitos judiciales por concepto de embargo de remanente. Sírvasse proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024) Auto N°00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones anteriores, se encuentra pendiente un saldo restante de \$1.950.000,00 para pago de costas a la parte demandante, y cumplida como se encuentra la transacción de fraccionamiento, es procedente ordenar la entrega de los depósitos respectivo conforme lo dispuesto en providencia de fecha 29 de febrero hogañ; ahora bien en lo que respecta a la solicitud de conversión de depósitos judiciales por concepto de remanentes, que fuere presentada por la doctora YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS, se advierte que la profesional del derecho no se encuentra reconocida en este proceso como apoderada judicial de la parte demandante, ni mucho menos en el escrito allegado adjuntó poder que demuestre que actúa en nombre de quien afirma representar, por tal razón la solicitud será negada, al resultar improcedente y se requerirá a la profesional del derecho a que remita el poder que le permita actuar en el presente proceso; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Dr. JUAN CARLOS VARON CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.782.200 del depósito judicial que se relaciona a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

08	03	2024	427720000034807	\$1.950.000,00
----	----	------	-----------------	----------------

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de conversión de depósitos judiciales presentada por la doctora YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS, por improcedente, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Requiérase a la profesional del derecho YASSITH YANETH MUSKUS TOBIAS a fin de que aporte memorial poder debidamente autenticado conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc44a5e12b52972924d84cdf2128c970352cff0e04fed3dd8ea74e251a488487**

Documento generado en 14/03/2024 07:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>